DECRETO No. 361 de 2026

(15 SEP 2026)

"Por medio del cual se incorpora recurso del Sistema General de Regalías SGR, al Presupuesto de Ingresos y Gastos, capítulo independiente SGR bienio 2025-2026".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MELGAR-TOLIMA

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 160 de la ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que se hace indispensable aumentar el monto de la apropiación de gastos de inversión para el desarrollo de proyectos incluidos en el plan de desarrollo municipal capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías, por la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000,00) M/CTE.

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante Resolución No. 1112 del 15 de julio 2026, "Prioriza y aprueba las propuestas de proyectos de inversión viabilizados en el marco de la Convocatoria Pública de Desarrollo Empresarial en el sector Turístico, financiada con recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías, correspondiente al bienio 2025-2026, se designan las entidades ejecutoras, y, se dictan otras disposiciones.

Que el artículo décimo primero del citado documento, prioriza, aprueba, y, designa la entidad pública ejecutora, y, la instancia encargada de contratar la interventoría, para la ejecución del proyecto de inversión 2026734490004 denominado "Fortalecimiento de la Promoción Turística de Melgar Tolima: estrategia para el fortalecimiento de un destino vacacional del Centro del País Melgar", por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000,00) M/CTE.

Que el 2026734490004 denominado "Fortalecimiento de la Promoción Turística de Melgar Tolima: estrategia para el fortalecimiento de un destino vacacional del Centro del País Melgar", se encuentra debidamente viabilizado, cumpliendo condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales, para ser financiado con recurso proveniente del Sistema General de Regalías SGR bienio 2025-2026.

Que la entidad pública designada ejecutora de proyecto por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($4.750.000.000.00) M/CTE, y, designada para la contratación de la interventoría por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000.00) M/CTE, es el Municipio de Melgar, para un total de CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000,00) M/CTE, con recurso proveniente del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías, correspondiente al bienio 2025-2026, según el siguiente detalle:

CONTINUACIÓN DECRETO No. 361 De 2026

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2026734490004	Fortalecimiento de la promoción turística de Melgar Tolima: estrategia para el fortalecimiento de un destino vacacional del centro del país Melgar	Comercio, Industria y Turismo	FACTIBILIDAD - FASE 3	$5.000.000.000,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Vigencia Presupuestal**	**Valor**
Municipios TOLIMA - MELGAR	SGR - Emprendimiento y Generación de Empleo 5% mayor Recaudo		Bienio 2025-2026	$5.000.000.000,00
Valor Total	$5.000.000.000,00			
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Melgar		$4.750.000.000	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Melgar		$250.000.000	

Que el valor asignado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante Resolución No. 1112 del 15 de julio 2026, por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000,00) M/CTE, sirve de base para la apertura del crédito contemplado en el primer considerando del presente Decreto, e incrementa el Presupuesto del Sistema General de Regalías bienio 2025 2026.

En mérito de lo anterior, el alcalde del Municipio de Melgar,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Incorporar en el Presupuesto de Rentas del Municipio de Melgar capítulo Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026 recurso SPGR, en la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000,00) M/CTE, según el siguiente detalle:

R1	**INGRESO SISTEMA GENERAL DE REGALIAS 2021-2022**	**5.000.000.000,00**
R1.02	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**5.000.000.000,00**
R1.02.6	**ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**	**5.000.000.000,00**
R1.02.6.01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	5.000.000.000,00
R1.02.6.01.04	RECURSOS DE REGALÍAS TRANSFERIDOS POR OTRAS ENTIDADES PARA SU EJECUCIÓN	5.000.000.000,00
R1.02.6.01.04 2.2.9.1.1	Resolución 1112 150726, Mincomercio destino vacacional Melgar	5.000.000.000,00

CONTINUACIÓN DECRETO No. 361 De 2026

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Melgar capítulo Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026 recurso SPGR, del Municipio de Melgar, por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000,00) M/CTE, según el siguiente detalle:

R2	**GASTO SISTEMA GENERAL DE REGALIAS**	**5.000.000.000,00**
R2.02	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	**5.000.000.000,00**
R2.02.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	5.000.000.000,00
R2.02.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	5.000.000.000,00
R2.02.02.02,008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	5.000.000.000,00
R2.02.02.02,008,003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	5.000.000.000,00
R2.02.02.02,008,003,06	SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y EL SUMINISTRO DE ESPACIO O TIEMPO PUBLICITARIOS	5.000.000.000,00
R2.02.02.02,008,003,06-35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	5.000.000.000,00
R2.02.02.02,008,003,06-35-3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	5.000.000.000,00
R2.02.02.02,008,003,06-35-3502-3502046	Servicio de promoción turística	5.000.000.000,00
R2.02.02.02,008,003,06-35-3502-3502046-2026734490004	Fortalecimiento de la Promoción Turística de Melgar Tolima: estrategia para el fortalecimiento de un destino vacacional del Centro del País Melgar	5.000.000.000,00
R2.02.02.02,008,003,06-35-3502-3502046-2026734490004-91136	Servicios de la administración relacionados con el turismo	5.000.000.000,00
R2.02.02.02,008,003,06-35-3502-3502046-2026734490004-91136 2.2.9.1.1.	Resolución 1112 150726, Mincomercio destino vacacional Melgar	5.000.000.000,00

ARTICULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda hará los ajustes del PAC.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en la Alcaldía Municipal de Melgar a los, 15 SEP 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA
Alcalde Municipal

Proyectó: Marisol Rubiano
Profesional Universitario G-10

Revisó, Fernando Mendoza
Asesor financiero

V.B. Helen Perdomo
Secretaria de Hacienda

Comercio,
Industria y Turismo

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1112 **DE 2026**

(15 JUL 2026)

"Por la cual se prioriza y aprueban las propuestas de proyectos de inversión viabilizados en el marco de la Convocatoria Pública de Desarrollo Empresarial en el Sector Turístico, financiada con recursos del 5% del Mayor Recaudo del Sistema General de Regalías, correspondiente al bienio 2025-2026, se designan las entidades ejecutoras, y se dictan otras disposiciones".

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 361 de la Constitución Política, el artículo 24 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Decreto 1610 de 2024, los artículos 4.6.7. y 4.6.8. del Acuerdo 03 de 2021 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, adicionado por el Acuerdo 013 de 2025, y el Decreto 210 de 2003, modificado por el Decreto 2785 de 2006, y

CONSIDERANDO

CONSIDERANDOS GENERALES:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Acto Legislativo No. 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías – SGR y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo No. 05 de 2019, por el cual se modificó el artículo 361 de la Constitución Política, dispone que el mayor recaudo del Sistema General de Regalías se destinará, entre otros conceptos, en un cinco por ciento (5%) a proyectos de emprendimiento y generación de empleo que permitan, de manera progresiva, la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables.

Que el artículo 24 de la Ley 2056 de 2020, dispone que la financiación de proyectos de inversión con cargo a los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías atenderá los lineamientos definidos por el Gobierno nacional, los cuales serán adoptados por la Comisión Rectora del Sistema, priorizando proyectos de emprendimiento rural, productividad, competitividad, desarrollo empresarial, generación de empleo, vías terciarias, energía eléctrica y emprendimiento femenino.

Que el literal d) del artículo 1.2.1.2.19 del Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, establece que "el 5% para proyectos de emprendimiento y generación de empleo, serán presentados bajo los

lineamientos definidos por el Gobierno nacional, los cuales serán adoptados por la Comisión Rectora".

Que, en desarrollo de lo anterior, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1610 de 2024, por el cual se adiciona el Título 14 a la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1821 de 2020 Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, que fija parámetros para la estructuración de las convocatorias públicas y el ciclo de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con estos recursos.

Que el Decreto 1821 de 2020, en sus artículos 1.2.1.2.1. y 1.2.1.2.29. define las fases del ciclo de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con el recurso del Sistema General de Regalías -SGR, entre ellas la fase de factibilidad (fase III) y establece la obligación de acreditar el adecuado desempeño de las entidades territoriales proponentes, conforme a la metodología de medición de desempeño definida por el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, mediante el Acuerdo 013 de 2025, del Departamento Nacional de Planeación, por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 4 del Acuerdo 03 de 2021, adopta lineamientos para la financiación de proyectos de inversión que se presenten con cargo a los recursos del 5% del mayor recaudo del SGR y define los lineamientos para la viabilización, priorización y aprobación de los proyectos de inversión. Asimismo, establece que la emisión del concepto de viabilidad, la priorización y la aprobación de los proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo al 5% del mayor recaudo está a cargo del Ministerio o Departamento Administrativo líder de la respectiva convocatoria pública.

Que en el artículo 6 del Decreto 2785 de 2006, se estableció como función del Despacho del Viceministerio de Turismo, concertar, ejecutar y evaluar la política turística y los planes y programas derivados de esta, en articulación con las entidades competentes de los sectores público y privado.

Que la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'" definió al turismo como un sector estratégico para la transformación productiva, la internacionalización, la acción climática y la convergencia regional del país.

Que el Plan Sectorial de Turismo 2022-2026 "Turismo en Armonía con la Vida" establece como propósito consolidar el desarrollo sostenible, regenerativo y responsable del turismo en Colombia, fortaleciendo la inclusión, la innovación y la competitividad de los destinos y de la cadena de valor turística.

Que el Documento CONPES 4129 de 2023, que adoptó la Política Nacional de Reindustrialización, identifica al turismo como sector clave para avanzar en la reindustrialización de los territorios y su tejido productivo, mediante el fortalecimiento de las vocaciones productivas existentes y por desarrollar.

Que la Ley 2068 de 2020 "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones" establece disposiciones sobre la declaratoria de atractivos turísticos y el fortalecimiento institucional del sector.

CONSIDERANDOS PARTICULARES:

Que, de conformidad con el artículo 1.2.14.1.4. del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el Decreto 1610 de 2024, las convocatorias públicas son los procesos a través de los cuales el Ministerio o Departamento Administrativo líder de la convocatoria invita a las entidades territoriales definidas en los términos de referencia a concursar por los recursos del 5% del mayor recaudo, mediante el envío de sus propuestas de proyectos de inversión a través de los canales oficiales dispuestos para tal fin; y que, en desarrollo del numeral 8, literal a), del artículo 1.2.14.1.5. del mismo Decreto, la presentación de las propuestas requiere carta de presentación y solicitud de recursos, suscrita por el representante legal de la respectiva entidad territorial.

Que, en el marco de la Convocatoria Pública de Desarrollo Empresarial en el Sector Turístico, dentro del término previsto en el cronograma para la postulación de propuestas (9 de enero al 23 de febrero de 2026, según la modificación introducida por la Adenda No. 2 del 23 de junio de 2026), se recibieron cartas de presentación y propuestas de proyectos de inversión de ochenta y nueve (89) municipios del territorio colombiano, a través de la plataforma dispuesta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que, de conformidad con el numeral 6 "Requisitos Habilitantes" de los Términos de Referencia de la convocatoria, las propuestas de proyectos de inversión radicadas fueron objeto de verificación de requisitos habilitantes, generales y aplicables a cada línea temática, conforme al cronograma modificado por la Adenda No. 2, que previó: (i) revisión de requisitos habilitantes y emisión de informe preliminar, del 24 de febrero al 9 de marzo de 2026; (ii) recepción de comentarios, aclaraciones o subsanaciones de las entidades territoriales sobre el informe preliminar, del 10 al 11 de marzo de 2026; y (iii) revisión de dichas aclaraciones y subsanaciones, del 12 al 18 de marzo de 2026, con publicación del informe de resultado de subsanaciones el 19 y 20 de marzo de 2026, de acuerdo con las reglas de subsanación establecidas en el numeral 9.2 de los mismos Términos de Referencia.

Que, en desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo formuló los requerimientos de subsanación a las entidades territoriales cuyas propuestas presentaron inconsistencias frente a los requisitos habilitantes, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

Que, como resultado de dicha verificación, el Viceministerio de Turismo publicó el Informe Final de Revisión de Requisitos Habilitantes, Generales y Aplicables, mediante el cual diecisiete (17) propuestas de proyectos de inversión obtuvieron resultado "CUMPLE" y fueron admitidas a la fase de evaluación. Las demás propuestas radicadas obtuvieron resultado "NO CUMPLE" y no continuaron en el proceso.

Que el artículo 1.2.14.1.6. del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el Decreto 1610 de 2024, dispone que la evaluación técnica de las propuestas de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con cargo al 5% del mayor recaudo corresponde a la revisión integral del cumplimiento de los criterios y condiciones definidos en los términos de referencia, que será realizada por el Ministerio o Departamento Administrativo líder de la respectiva convocatoria pública. De igual forma, se establece que las propuestas de proyectos evaluadas que cuenten con una calificación igual o superior a la establecida en los términos de referencia se incorporarán y ordenarán de acuerdo con el resultado de la evaluación en el listado de elegibles de la respectiva convocatoria, conforme al cronograma modificado por la Adenda No. 2, que previó la evaluación de las postulaciones entre el 21 de marzo y el 22 de abril de 2026.

Que, en complemento de lo anterior, el artículo 1.2.14.1.7. del Decreto en mención establece: "Se entiende por listado de elegibles el documento que contendrá la relación de las propuestas de proyectos de inversión, presentadas en el marco de las convocatorias públicas, que obtuvieron el puntaje mínimo establecido en los términos de referencia, ordenados de acuerdo con el puntaje resultado de la evaluación (...)". Asimismo, se indica que la inclusión de una propuesta de proyecto en el listado de elegibles no implica la obligatoriedad ni el compromiso para su financiación por parte del Ministerio o Departamento Administrativo líder de la convocatoria.

Que, en desarrollo de lo anterior, los Términos de Referencia de la convocatoria establecieron un procedimiento de evaluación en dos fases: la Fase 1 de Pertinencia Sectorial del Proyecto, con un puntaje máximo de veinte (20) puntos, de los cuales solo pasaron a la Fase 2 las propuestas que obtuvieron una calificación mínima de quince (15) puntos; y la Fase 2, que comprendió los criterios de Estructura técnica del proyecto, Sostenibilidad y Gobernanza, Democratización del turismo y Fortalecimiento de su Infraestructura, Enfoque Diferencial e Integración con las Estrategias o Programas en materia Turística a nivel Nacional y Territorial, conformando así una lista de elegibles a partir de las propuestas que contaran con una calificación final igual o superior a sesenta (60) puntos.

Que, evaluadas las diecisiete (17) propuestas admitidas a esta fase por un equipo interdisciplinario de profesionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, todas obtuvieron una calificación final igual o superior a sesenta (60) puntos, por lo cual, en aplicación del artículo 1.2.14.1.7. del Decreto 1821 de 2020, y conforme al cronograma modificado por la Adenda No. 2 (publicación preliminar del listado de elegibles del 23 al 24 de abril de 2026, observaciones del 25 al 28 de abril de 2026, y listado definitivo del 29 de abril al 4 de mayo de 2026), el Viceministerio de Turismo publicó el Listado de Elegibles así:

Entidad Proponente	Departamento	Puntaje
MAGANGUÉ	Bolívar	100,00
TAME	Arauca	100,00
CHINCHINÁ	Caldas	100,00
CALI	Valle del Cauca	100,00
BECERRIL	Cesar	98,00
MELGAR	Tolima	98,00
ALVARADO	Tolima	97,81
MORALES	Cauca	96,63
NEIVA	Huila	95,00
MISTRATÓ	Risaralda	95,00
ORITO	Putumayo	92,00
TESALIA	Huila	91,36
MARGARITA	Bolívar	89,45
SAMACÁ	Boyacá	80,00
GARZÓN	Huila	80,00
MANAURE	La Guajira	78,00
INÍRIDA	Guainía	70,00

Que, de conformidad con el artículo 1.2.14.1.7. del Decreto 1821 de 2020, con la publicación del Listado de Elegibles se entendió finalizada la convocatoria, sin que

la inclusión de un proyecto en el listado definitivo implique la obligatoriedad ni el compromiso alguno de su financiación por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 1.2.14.2.1. del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el Decreto 1610 de 2024, la presentación de los proyectos de inversión incluidos en el Listado de Elegibles se realiza a través del Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, dentro del plazo definido en los términos de referencia de la respectiva convocatoria y a cargo de la entidad territorial que presentó la propuesta de proyecto; presentación que, conforme al cronograma modificado por la Adenda No. 2, tuvo lugar entre el 5 y el 24 de mayo de 2026.

Que, en desarrollo del literal b) del artículo 1.2.14.2.1. del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el Decreto 1610 de 2024, y del artículo 4.6.7. del Acuerdo 03 de 2021 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, adicionado por el Acuerdo 013 de 2025, la emisión del concepto de viabilidad de los proyectos de inversión presentados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías está a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como Ministerio líder de la convocatoria; concepto que, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 1.2.14.2.1. del Decreto 1821 de 2020, se emite teniendo en cuenta que el proyecto de inversión presentado guarde identidad jurídica, técnica y financiera con la propuesta de proyecto incluida en el Listado de Elegibles, de manera que, en caso de evidenciarse que el proyecto no corresponde a dicha propuesta, el concepto de viabilidad se emitirá en sentido no viable. Que dicha etapa, prevista inicialmente del 25 de mayo al 3 de julio de 2026 conforme a la Adenda No. 2, fue ampliada mediante la Adenda No. 3 hasta el 10 de julio de 2026, fijándose como plazo máximo para la solicitud de un nuevo concepto de viabilidad el 7 de julio de 2026.

Que, como resultado del proceso de evaluación de la identidad jurídica, técnica y financiera de los proyectos de inversión frente a las propuestas incluidas en el Listado de Elegibles, y de evaluación del cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales según lo establecido en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo emitió concepto de viabilidad en sentido viable para doce (12) proyectos de inversión, registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, enlistados así:

Entidad Proponente	Departamento	BPIN	Valor Solicitado	Concepto
TAME	Arauca	2026817940004	$5.000.000.000,00	Viable
SAMACÁ	Boyacá	2026156460003	$7.249.879.170,00	Viable
CHINCHINÁ	Caldas	2026171740003	$4.500.000.000,00	Viable
MORALES	Cauca	2026194730001	$9.747.351.094,00	Viable
BECERRIL	Cesar	2026200450008	$4.500.000.000,00	Viable
INÍRIDA	Guainía	2026940010002	$9.778.152.579,00	Viable
TESALIA	Huila	2026417970003	$7.680.645.887,34	Viable
GARZÓN	Huila	2026412980001	$5.000.000.000,00	Viable
ORITO	Putumayo	2026863200006	$5.000.000.000,00	Viable
MISTRATÓ	Risaralda	2026664560002	$4.500.000.000,00	Viable
MELGAR	Tolima	2026734490004	$5.000.000.000,00	Viable
CALI	Valle del Cauca	2026760010001	$10.000.000.000,00	Viable

Que, en consecuencia, la aprobación obedece a la emisión del concepto de viabilidad en sentido favorable por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme a los artículos 4.6.7. y 4.6.8. del Acuerdo 03 de 2021 (adicionado por el Acuerdo 013 de 2025) y el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, previa verificación de identidad jurídica, técnica y financiera y del cumplimiento de los criterios respectivos; por su parte, la priorización se realiza teniendo en cuenta las propuestas que hacen parte del listado de elegibles de la convocatoria pública y cuenten con concepto favorable. Teniendo en cuenta lo anterior se priorizan y aprueban los doce (12) proyectos que obtuvieron dicho concepto favorable.

Que, de conformidad con el numeral 8, literal a), del artículo 1.2.14.1.5. del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el Decreto 1610 de 2024, la carta de presentación y solicitud de recursos suscrita por el representante legal de la entidad territorial debe especificar, entre otros aspectos, la entidad que se propone como ejecutora del proyecto de inversión, la cual deberá ser de naturaleza pública; y que, en concordancia con el literal c) del artículo 1.2.14.2.1. del mismo Decreto, la designación de la entidad pública ejecutora está a cargo del Ministerio o Departamento Administrativo líder de la convocatoria, como parte del acto de priorización y aprobación de los proyectos de inversión, tomando como base la entidad ejecutora propuesta por la respectiva entidad territorial en su carta de presentación.

Que, de conformidad con el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 1821 de 2020, la designación de la entidad ejecutora de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías exige acreditar el adecuado desempeño de la entidad territorial proponente en la medición anual del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías (IGPR) del Departamento Nacional de Planeación, correspondiente a los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria pública, salvo que la entidad no haya sido objeto de dicha medición en ese periodo, evento en el cual no se exigirá tal acreditación.

Que, verificada la referida condición para cada una de las doce (12) entidades propuestas como ejecutores por parte de los proponentes cuyos proyectos fueron priorizados y aprobados en el artículo primero de la presente resolución, se constató que once (11) de ellas cuentan con calificación de adecuado desempeño en el IGPR correspondiente a los dos (2) años inmediatamente anteriores al cierre de la convocatoria, incluyendo Gestora de Proyectos para el Desarrollo (anteriormente Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social), y que el municipio de Santiago de Cali (Valle del Cauca) no fue objeto de medición de desempeño en dicho periodo, por lo cual, en aplicación de la excepción prevista en el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 1821 de 2020, no se requiere para dicha entidad la acreditación del adecuado desempeño.
Que las nueve (9) entidades territoriales proponentes que asumirán el rol de ejecutor y el Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social - FONPACÍFICO ostentan la naturaleza de entidades de derecho público, condición habilitante para su designación como entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías, sin perjuicio de la valoración interna adicional de capacidad institucional y misional que, para efectos de seguimiento a la ejecución, adelanta el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que, en los casos de los proyectos de inversión de los municipios de Tesalia (Huila) e Inírida (Guainía), se advierte que, si bien la entidad ejecutora propuesta posteriormente por los proponentes no coincide con la relacionada en la carta de presentación de la convocatoria, en los términos del parágrafo 3° del artículo 1.2.14.2.1. del Decreto 1821 de 2020, la designación de la entidad ejecutora de

dichos proyectos está a cargo del Ministerio y se designa a la Asociación de autoridades Arhuacas de la sierra nevada ASo-CIT para el proyecto de Tesalia y de Gestora de Proyectos para el Desarrollo (anteriormente Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social) para el proyecto de Inírida. Esto teniendo en cuenta que las entidades territoriales manifiestan no tener la capacidad técnica, jurídica y financiera o no presentan interés en actuar como ejecutoras de los proyectos propuestos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TITULO I

Priorización y aprobación de proyectos de inversión en el marco de la Convocatoria Pública de Desarrollo Empresarial en el Sector Turístico, financiados con cargo a los recursos del 5% del Mayor Recaudo del Sistema General de Regalías correspondiente al bienio 2025-2026, de conformidad con el Listado de Elegibles y el concepto de viabilidad de que trata la parte considerativa de la presente resolución; designación de la entidad pública ejecutora; y designación de la entidad contratante de la interventoría, respecto de los proyectos priorizados y aprobados.

ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR, APROBAR y designar la entidad pública ejecutora, y la Instancia encargada de contratar la interventoría al siguiente proyecto de inversión, tal como se detalla:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2026817940004	Incorporación de la estrategia de promoción y posicionamiento de Tame como destino histórico natural y tradición llanera Sostenible; Tame	Comercio, Industria y Turismo	FACTIBILIDAD - FASE 3	$5.000.000.000,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Vigencia Presupuestal**	**Valor**
Municipios ARAUCA - TAME	SGR - Emprendimiento y Generación de Empleo 5% mayor Recaudo		Bienio 2025-2026	$5.000.000.000,00
Valor Total	$5.000.000.000,00			
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Tame		$4.750.000.000,00	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Tame		$250.000.000,00	

ARTÍCULO SEGUNDO. PRIORIZAR, APROBAR y designar la entidad pública ejecutora, y la Instancia encargada de contratar la interventoría al siguiente proyecto de inversión, tal como se detalla:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2026156460003	Remodelación del parque turístico del municipio de Samacá departamento de Boyacá	Comercio, Industria y Turismo	FACTIBILIDAD - FASE 3	$7.249.879.170,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Vigencia Presupuestal**	**Valor**
Municipios BOYACA - SAMACA	SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		Bienio 2025-2026	14.586.060,00
Municipios BOYACA - SAMACA	SGR - Emprendimiento y Generación de Empleo 5% mayor Recaudo		Bienio 2025-2026	7.235.293.110,00
Valor Total	7.249.879.170,00			
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Samacá		$6.869.506.150	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Samacá		$380.373.020	

ARTÍCULO TERCERO. PRIORIZAR, APROBAR y designar la entidad pública ejecutora y la Instancia encargada de contratar la interventoría, al siguiente proyecto de inversión, tal como se detalla:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2026171740003	Fortalecimiento para la promoción del destino turístico del municipio de Chinchiná Caldas: paisaje cultural cafetero Chinchiná	Comercio, Industria y Turismo	FACTIBILIDAD - FASE 3	$4.500.000.000,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Vigencia Presupuestal**	**Valor**
Municipios CALDAS - CHINCHINA	SGR - Emprendimiento y Generación de Empleo 5% mayor Recaudo		Bienio 2025-2026	$4.500.000.000,00
Valor Total	$4.500.000.000,00			
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Chinchiná		$4.275.000.000	

Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Chinchiná		$225.000.000

ARTÍCULO CUARTO. PRIORIZAR, APROBAR y designar la entidad pública ejecutora, al siguiente proyecto de inversión, tal como se detalla:

Código Bpin	**Nombre Proyecto**	**Sector**	**Fase**	**Valor Total**
2026194730001	Fortalecimiento integral del sector turístico para la dinamizacion económica del municipio de Morales	Comercio, Industria y Turismo	FACTIBILIDAD - FASE 3	$9.831.351.094,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Vigencia Presupuestal**	**Valor**
Municipios CAUCA – MORALES	SGR - Emprendimiento y Generación de Empleo 5% mayor Recaudo		Bienio 2025-2026	$9.747.351.094,00
Municipios CAUCA – MORALES	Municipios - Propios		2026	$84.000.000.000
Valor Total	9.831.351.094,00			
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social - FONPACÍFICO			$9.831.351.094,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	No aplica			No aplica

ARTÍCULO QUINTO. PRIORIZAR, APROBAR y designar la entidad pública ejecutora y la Instancia encargada de contratar la interventoría, al siguiente proyecto de inversión, tal como se detalla:

Código Bpin	**Nombre Proyecto**	**Sector**	**Fase**	**Valor Total**
2026200450008	Desarrollo de la estrategia de promoción turística de Becerril Cesar destino cultural étnico y de naturaleza; Becerril	Comercio, Industria y Turismo	FACTIBILIDAD - FASE 3	$4.500.000.000,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Vigencia Presupuestal**	**Valor**
Municipios CESAR - BECERRIL	SGR - Emprendimiento y Generación de Empleo 5% mayor Recaudo		Bienio 2025-2026	$4.500.000.000,00

Valor Total	$4.500.000.000,00		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Becerril		$4.275.000.000
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Becerril		$225.000.000

ARTÍCULO SEXTO. PRIORIZAR, APROBAR y designar la entidad pública ejecutora y la Instancia encargada de contratar la interventoría, al siguiente proyecto de inversión, tal como se detalla:

Código Bpin	**Nombre Proyecto**	**Sector**	**Fase**	**Valor Total**
2026940010002	Construcción del mirador artesanal turistico municipal de Inirida - Guainia	Comercio, Industria y Turismo	FACTIBILIDAD - FASE 3	$9.778.152.579,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Vigencia Presupuestal**	**Valor**
Municipios GUAINIA - INIRIDA	SGR - Emprendimiento y Generación de Empleo 5% mayor Recaudo		Bienio 2025-2026	$8.552.604.830,00
Municipios GUAINIA - INIRIDA	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		Bienio 2027-2028	$223.313.882,00
Municipios GUAINIA - INIRIDA	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		Bienio 2025-2026	$1.002.233.867,00
Valor Total	$9.778.152.579,00			
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Gestora de Proyectos para el Desarrollo (anteriormente Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social)		$9.096.438.064	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Gestora de Proyectos para el Desarrollo (anteriormente Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social)		$681.714.515,00	

ARTÍCULO SÉPTIMO. PRIORIZAR, APROBAR y designar la entidad pública ejecutora y la Instancia encargada de contratar la interventoría, al siguiente proyecto de inversión, tal como se detalla:

Código Bpin	**Nombre Proyecto**	**Sector**	**Fase**	**Valor Total**

2026417970003	Transformación Integral hacia un Destino Turístico Competitivo en el Municipio de Tesalia Huila	Comercio, Industria y Turismo	FACTIBILIDAD - FASE 3	$7.680.645.887,34
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Vigencia Presupuestal**	**Valor**
Municipios HUILA - TESALIA	SGR - Emprendimiento y Generación de Empleo 5% mayor Recaudo		Bienio 2025-2026	$7.680.645.887,34
Valor Total	$7.680.645.887,34			
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Asociación de autoridades Arhuacas de la sierra nevada ASo-CIT		$7.206.463.887,34	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Asociación de autoridades Arhuacas de la sierra nevada ASo-CIT		$474.182.000	

ARTÍCULO OCTAVO. PRIORIZAR, APROBAR y designar la entidad pública ejecutora y la Instancia encargada de contratar la interventoría, al siguiente proyecto de inversión, tal como se detalla:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2026412980001	Integración de las estrategias de promoción turística en el municipio de Garzón	Comercio, Industria y Turismo	FACTIBILIDAD - FASE 3	$5.000.000.000,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Vigencia Presupuestal**	**Valor**
Municipios HUILA - GARZON	SGR - Emprendimiento y Generación de Empleo 5% mayor Recaudo		Bienio 2025-2026	$5.000.000.000,00
Valor Total	$5.000.000.000,00			
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Garzón		$4.750.000.000	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Garzón		$250.000.000	

ARTÍCULO NOVENO. PRIORIZAR, APROBAR y designar la entidad pública ejecutora y la Instancia encargada de contratar la interventoría, al siguiente proyecto de inversión, tal como se detalla:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total

2026863200006	Integración de la estrategia integral para la promoción turística de orito putumayo destino amazónico y cultural; Orito	Comercio, Industria y Turismo	FACTIBILIDAD - FASE 3	$5.000.000.000,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Vigencia Presupuestal**	**Valor**
Municipios PUTUMAYO - ORITO	SGR - Emprendimiento y Generación de Empleo 5% mayor Recaudo		Bienio 2025-2026	$5.000.000.000,00
Valor Total	$5.000.000.000,00			
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Orito		$4.750.000.000	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Orito		$250.000.000	

ARTÍCULO DÉCIMO. PRIORIZAR, APROBAR y designar la entidad pública ejecutora y la Instancia encargada de contratar la interventoría, al siguiente proyecto de inversión, tal como se detalla:

Código Bpin	**Nombre Proyecto**	**Sector**	**Fase**	**Valor Total**
2026664560002	Fortalecimiento para la promoción del destino turístico del municipio de Mistrató Risaralda: destino de aviturismo y biodiversidad; Mistrató	Comercio, Industria y Turismo	FACTIBILIDAD - FASE 3	$4.500.000.000,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Vigencia Presupuestal**	**Valor**
Municipios RISARALDA - MISTRATO	SGR - Emprendimiento y Generación de Empleo 5% mayor Recaudo		Bienio 2025-2026	$4.500.000.000,00
Valor Total	$4.500.000.000,00			
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Mistrató		$4.225.000.000	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Mistrató		$225.000.000	

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PRIORIZAR, APROBAR y designar la entidad pública ejecutora y la Instancia encargada de contratar la interventoría, al siguiente proyecto de inversión, tal como se detalla:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2026734490004	Fortalecimiento de la promoción turística de Melgar Tolima: estrategia para el fortalecimiento de un destino vacacional del centro del país Melgar	Comercio, Industria y Turismo	FACTIBILIDAD - FASE 3	$5.000.000.000,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Vigencia Presupuestal**	**Valor**
Municipios TOLIMA - MELGAR	SGR - Emprendimiento y Generación de Empleo 5% mayor Recaudo		Bienio 2025-2026	$5.000.000.000,00
Valor Total	$5.000.000.000,00			
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Melgar		$4.750.000.000	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Melgar		$250.000.000	

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PRIORIZAR, APROBAR y designar la entidad pública ejecutora y la Instancia encargada de contratar la interventoría, al siguiente proyecto de inversión, tal como se detalla:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2026760010001	Implementación de las estrategias de promoción turística de Santiago De Cali	Comercio, Industria y Turismo	FACTIBILIDAD - FASE 3	$10.000.000.000,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Vigencia Presupuestal**	**Valor**
Municipios VALLE DEL CAUCA - CALI	SGR - Emprendimiento y Generación de Empleo 5% mayor Recaudo		Bienio 2025-2026	$10.000.000.000,00
Valor Total	$10.000.000.000,00			
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Santiago de Cali		$9.500.000.000,00	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Santiago de Cali		$500.000.000	

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El ejecutor de cada proyecto de inversión garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Comuníquese el contenido de la presente Resolución a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 JUL 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA MORALES ROJAS
MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Proyectó: Isabella Hoyos Iriarte
Contratista
Viceministerio de Turismo

Revisó: Candelaria Vanessa Romero Pérez
Directora de Análisis Sectorial y Promoción (E)
Viceministerio de Turismo

Revisó: Orlando Javier Ferro Ducuara
Director de Micro, Pequeña y Mediana Empresa - MIPYMES
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Aprobó: Juan Sebastián Sánchez Dederle
Viceministro (E)
Viceministerio de Turismo

Aprobó: Mónica Fernanda Yajaira Leonel
Jefa
Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo